

ORDENANZA Nº 57/15.-

Crespo – E.Ríos, 02 de Octubre de 2015.-

VISTO:

El pedido efectuado por el Sr. Claudio Fabricio BEISEL, interesando la compra de una fracción de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, y

CONSIDERANDO :

Que la Comisión Municipal de Desarrollo produjo dictamen favorable al Proyecto de Inversión oportunamente presentado por el interesado, referente a la ampliación de un taller metalúrgico destinado al montaje de plantas cerealeras, fabrica de norias, tinglados y galpones.

Que el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer las condiciones generales dentro de las cuales se realizará la transferencia del inmueble a favor del recurrente, debiéndose al efecto cumplir con lo que establece el Artículo 10º de la Ordenanza Nº 17/86.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Determínase que el Sr. **Claudio Fabricio BEISEL**, CUIT Nº 24-28135796-0, está incluido en los alcances de los beneficios que prevé la Ordenanza Nº 17/86, referente al proyecto de ampliación de un taller metalúrgico destinado al montaje de plantas cerealeras, fábrica de norias, tinglados y galpones.

ARTICULO 2º.- Dispónese la venta a favor del Sr. **Claudio Fabricio BEISEL**, de dos fracciones de terreno en el Parque Industrial de la Ciudad de Crespo, ubicada en Ejido de Crespo, Distrito Espinillo, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, identificados como "Lotes Nº 04 y 05", en la "Manzana D" destinada a "Industrias Metalmeccánicas y Manufactureras" lindante al Norte con calle pública interna del parque industrial, al Este con lote identificado como "Lote Nº 06" de la Municipalidad de Crespo, al Oeste con terreno adjudicado al Sr. Gabriel Castelain y al Sur con lotes identificados como "Lotes Nº 12 y 13" de la Municipalidad

de Crespo; compuesta de 25 metros de frente por 57,27 metros de fondo cada una, lo que hace una superficie total de Dos Mil Ochocientos Sesenta y Tres metros cuadrados con Cincuenta Centímetros, (2.863,50 m²), o lo que en definitiva arroje el plano de mensura a confeccionar.

ARTICULO 3°.- Fíjase el precio de venta en la suma de Sesenta Pesos (\$ 60,00) el metro cuadrado, lo que calculado sobre la superficie estimada configura un total de Ciento Setenta y Un Mil Ochocientos Diez Pesos (\$ 171.810,00), suma que será abonada por el adquirente en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, de Nueve Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos (\$ 9.545,00) cada una.

ARTICULO 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a convenir con el comprador las demás cláusulas y condiciones relativas a la venta, que habrán de constar en el respectivo boleto de compra venta que será suscripto entre las partes.

ARTICULO 5°.- Determinase que los gastos que genere la instalación de la red de gas natural frente al lote en cuestión correrán por cuenta del Sr. Claudio Fabricio BEISEL.

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.